AUDITORÍA INTERNA

19 de junio de 2026
AI-Ad-10-2026

Señor
Alberto López Chaves
Gerente general

Asunto: *Servicio de advertencia sobre acciones tomadas y ejecutadas por el Fondo de Jubilaciones del ICT en relación con el proyecto de Ley 21.824* "Ley para derogar los regímenes de pensiones complementarios especiales". *(en adelante Proyecto de Ley 21.824)*

Estimado señor:

La Auditoría Interna, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, ejecuta el servicio preventivo indicado en el asunto, con el objetivo de verificar si la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones está gestionando los riesgos asociados, mediante la implementación de estrategias y el desarrollo de planes de contingencia ante la eventual materialización del proyecto de ley que podría derogar los fondos especiales con fondos públicos.

El alcance del estudio comprende el período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, determinándose lo siguiente:

Aspectos positivos

La Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones establece como estrategias de mitigación acciones preventivas ante la propuesta del Proyecto, a saber, las siguientes:

- Emisión de criterios técnicos negativos al proyecto.
- Elaboración de estudios de impacto económico con apoyo de la operadora.
- Coordinación institucional y sindical (ANEP, Comisiones).
- Gestión de lobby legislativo y audiencias con diputados.
- Propuestas de modificación del artículo 44 de la Ley del ICT.
- Preparación de acciones de inconstitucionalidad.
- Comunicación constante con afiliados.

(506) 2299.5800
San José de Costa Rica
www.ict.gov.cr
www.visitcostarica.com

AUDITORÍA INTERNA

1. Ausencia de revelación, en los estados financieros, de la incertidumbre material relacionada con la capacidad del fondo para continuar como negocio en marcha. Jubilaciones.

Condición -lo que encontramos- y criterio:

La Junta Administradora no divulga, en los estados financieros del Fondo de Jubilaciones, la incertidumbre material relacionada con la capacidad del Fondo para continuar como negocio en marcha, derivada del proyecto de ley 21.824.

La actuación de la Junta Administradora presenta oportunidades de mejora en relación con el cumplimiento de la normativa siguiente:

Las Normas Internacionales de Contabilidad 1 y 10 establecen:

> NIC 1 *"Presentación de Estados Financieros"*[1] requiere que los estados financieros y sus notas proporcionen información relevante para la toma de decisiones, así como que la administración evalúe, sustente y revele adecuadamente la hipótesis de negocio en marcha, incluyendo la divulgación de cualquier incertidumbre material sobre la continuidad, con base en un análisis prospectivo mínimo de doce meses, y los juicios significativos aplicados en las políticas contables.
>
> NIC 10 "*Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa*", dispone que, cuando existan eventos o condiciones posteriores que generen dudas significativas sobre la continuidad, la entidad no debe preparar los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha y debe revelar adecuadamente dichas circunstancias.

La actuación de la Junta Administradora presenta oportunidades de mejora en relación con lo establecido en el Reglamento del Fondo de Jubilaciones que establece en su artículo 25, incisos jj) y kk), que la Junta Administradora debe promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores sobre situaciones relevantes que puedan afectar significativamente a la entidad, así como velar por el cumplimiento de la normativa y la adecuada gestión de riesgos

[1] Hipótesis de empresas en funcionamiento, párrafos 23, 24 y 122.

mediante la definición de políticas. El artículo 28 del citado reglamento dispone que la contabilidad del Fondo debe ser llevada conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad, a través de registros que permitan determinar de forma exacta y oportuna la situación financiera del Fondo y de sus afiliados. El Código de Gobierno Corporativo establece, como principio básico del buen gobierno, la transparencia, la confianza y la integridad de la información.

Causas

La condición identificada se relaciona con los factores siguientes:

1. La Junta Administradora no ha establecido lineamientos o procedimientos formales para evaluar y divulgar la incertidumbre material relacionada con la hipótesis de negocio en marcha.
2. La Junta Administradora presenta una valoración limitada del impacto potencial del proyecto de ley 21.824 sobre la sostenibilidad financiera del Fondo.
3. Existe una oportunidad de mejora en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, particularmente en materia de revelaciones en notas a los estados financieros.

Efectos

La condición determinada puede materializar los efectos siguientes:

1. Los estados financieros del Fondo de Jubilaciones podrían no presentar adecuadamente la situación financiera y los riesgos relevantes, afectando su transparencia, su funcionamiento y la continuidad operativa.
2. Los usuarios de la información financiera (Junta Directiva, Gerencia, afiliados, entes reguladores y terceros interesados) podrían no contar con elementos suficientes para la toma de decisiones informadas.
3. Se incrementa el riesgo de incumplimiento de la normativa contable aplicable (NIC 1), lo que podría derivar en observaciones por parte de entes de fiscalización.

2. Ausencia de un plan de contingencia ante el Proyecto de Ley 21.824.

Condición -lo que encontramos- y criterio:

La Junta Administradora identifica riesgos asociados al Proyecto de Ley 21.824 y define estrategias de mitigación -véase aspectos positivos-, sin embargo, no cuenta con un plan de contingencia aprobado y debidamente documentado, donde defina escenarios de riesgos, responsables, acciones preventivas y correctivas, medidas de mitigación y mecanismos de seguimiento y revisión.

La ausencia de un plan de contingencia no se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, en sus artículos 3 y 14, establece la responsabilidad de la Administración de implementar un sistema de control interno eficaz que contemple la identificación, análisis, tratamiento y monitoreo de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos. Las Normas de Control Interno para el Sector Público (NCISP), en su numeral 1.8, disponen que el sistema de control interno debe contribuir al fortalecimiento del gobierno corporativo mediante normas, prácticas y órganos de apoyo que respalden la toma de decisiones estratégicas, promoviendo la legalidad, eficiencia, transparencia y una adecuada gestión del riesgo.

Causas

La condición identificada se relaciona con los factores siguientes:

1. La Junta Administradora no ha definido ni formalizado lineamientos específicos para la elaboración, aprobación y seguimiento de planes de contingencia como parte de la gestión integral de riesgos.
2. Existe una priorización de acciones de mitigación inmediatas, sin la estructuración de un instrumento integral que articule escenarios, responsabilidades y medidas ante la eventual materialización de los riesgos.

Efectos

La condición determinada puede materializar los efectos siguientes:

1. Se limita la capacidad del Fondo para responder de manera oportuna, estructurada y coordinada ante escenarios adversos derivados del Proyecto de Ley 21.824.
2. Los procesos de toma de decisiones podrían carecer de insumos formales y previamente definidos ante eventos críticos, incrementando el nivel de incertidumbre.
3. Se incrementa el riesgo de afectación a la continuidad operativa y a la solidez financiera del Fondo ante la eventual materialización del riesgo identificado.
4. Posible incumplimiento del marco normativo aplicable en materia de control interno y gestión de riesgos.

Conclusión

La Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones ha desarrollado acciones orientadas a la gestión de riesgos asociados al Proyecto de Ley 21.824, mediante la identificación de riesgos y la definición de estrategias de mitigación; no obstante, dichos esfuerzos resultan insuficientes, en tanto no se ha formalizado un plan de contingencia aprobado, debidamente documentado y orientado a estructurar la respuesta institucional ante la eventual materialización de los riesgos identificados, particularmente en lo relativo a la definición de escenarios, responsables, acciones específicas y mecanismos de seguimiento.

La Junta Administradora, además, no cumple con los requerimientos establecidos en la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, en cuanto a la evaluación y adecuada divulgación de la incertidumbre material relacionada con la hipótesis de negocio en marcha.

La situación identificada limita el cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de control interno, gobierno corporativo y normativa contable, y expone al Fondo de Jubilaciones a posibles afectaciones en la transparencia de la información financiera, así como en su continuidad operativa y solidez financiera ante cambios derivados del entorno normativo.

Advertencia

La Ley Orgánica del ICT, artículo 32, establece que la Gerencia es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer

las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, el funcionamiento y la coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva.

La Ley Orgánica del ICT, también establece en el artículo 44 indica que la Junta Directiva establecerá un régimen especial de jubilaciones. El Reglamento del Fondo de Jubilaciones, en su artículo 5, establece que el representante legal del ICT tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial del Fondo, considerándose al Fondo para este efecto como una dependencia del Instituto.

Se advierte sobre las posibles repercusiones identificadas en el estudio ante la eventual aprobación del proyecto de ley 21.824 en relación con el Fondo de Jubilaciones, con el propósito de promover la valoración oportuna y la adecuada gestión de los riesgos señalados en este servicio preventivo. En ese sentido, se estimula la adopción de acciones pertinentes orientadas a subsanar las condiciones identificadas, fortalecer el sistema de control interno y la gestión integral del riesgo, así como propiciar una toma de decisiones informada y documentada que contribuya a salvaguardar la continuidad operativa y la solidez financiera del Fondo.

Valor agregado de la Auditoría

El valor agregado que la Auditoría está aportando con este preventivo es en lo siguiente:

1. Fortalecer los objetivos del sistema de control interno:

 a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

 b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

 c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

 d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

2. Promover una gestión anticipada y estructurada del riesgo, orientada a fortalecer la toma de decisiones informadas de la Junta Administradora y la Administración del Fondo de Jubilaciones.

AUDITORÍA INTERNA

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Se solicita a la Gerencia, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

Atentamente,

Romel Álvarez Navarro	Karla Fonseca Solano
Auditor Interno	**Auditora**

ICT
Firmado
Digitalmente
Valide las firmas digitales

C. Sres. Junta Administradora
Fondo de Jubilaciones de Funcionarios y Empleados del ICT
Sra. Ingrid Raabe Fernández
Gerente Fondo de Jubilaciones
Sra. Milena Moreno Rojas
Gerencia General
Consecutivo

RAN/kfs